



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2548/26.

Formosa, 21 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente legajo N° FRE 25/2022/TO1/8 caratulado: "Legajo de Ejecución Penal de BURGOS RUBEN", viene a despacho para resolver su incorporación a la primera etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación (RPL), y;

CONSIDERANDO:

I.- Que el informe técnico criminológico remitido por la Unidad 7 del Servicio Penitenciario Federal detalla la situación y evolución del interno Rubén Burgos (L.P.U. N° 397.290/C), quien cumple una condena de seis años de prisión como coautor del delito de transporte de estupefacientes agravado, con fecha de vencimiento el 7 de enero de 2028. Actualmente, el interno se encuentra incorporado a la Fase de Consolidación desde diciembre de 2025, lo que implica un régimen de supervisión atenuada y alojamiento semiabierto en el Pabellón 15, orientado a verificar su aceptación cotidiana de las normas sociales.

En cuanto a su perfil y evolución tratamental, se destacan los siguientes aspectos:

- **Calificaciones y Conducta:** En el primer trimestre de 2026, mantiene una calificación de Conducta Ejemplar (10) y un Concepto Bueno (05). Esta última nota fue incrementada en diciembre de 2025 tras un recurso de reconsideración, fundamentado en el cumplimiento efectivo de los objetivos fijados por las áreas de tratamiento.
- **Antecedentes y Perfil Social:** Es oriundo de Formosa y prestó servicios durante 24 años en la policía provincial, retirándose con el grado de oficial ayudante principal. A pesar de ser reincidente, el informe resalta que mantiene



vínculos familiares sólidos con sus padres, hermanas e hijos, recibiendo visitas y manteniendo comunicación vía telefónica y videoconferencia.

- **Área Educativa:** Aunque manifestó poseer estudios superiores, ante la falta de documentación fue inscripto en el nivel primario, el cual aprobó satisfactoriamente en 2025 junto con un curso de formación profesional como "Operador Básico de PC". Para el ciclo lectivo 2026, se encuentra matriculado en el nivel medio.
- **Área Laboral y Salud:** Actualmente se desempeña en el taller de mantenimiento de la unidad, demostrando hábitos laborales adecuados y compromiso con las tareas asignadas. En materia de salud, muestra adherencia a los controles psicofísicos y participa en un dispositivo de seguimiento psicológico, sin registrar partes disciplinarios ni huelgas de hambre.

El Consejo Correccional, tras analizar estos informes de manera interdisciplinaria, emitió un voto positivo por unanimidad el 27 de marzo de 2026. El dictamen concluye que Burgos ha internalizado las pautas de convivencia institucional y cumple con los requisitos para avanzar gradualmente en la progresividad del régimen penitenciario.

II.- La Defensora Oficial Coadyuvante, Dra. Silvia Noemí Franco, contesta el traslado en el legajo de Rubén Burgos, solicitando su incorporación a la primera etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación (RPL) a partir del 7 de mayo de 2026. El planteo se sustenta en que, si bien el agotamiento de la pena de seis años está previsto para enero de 2028, el interno cuenta con un total de ocho meses de reducción por estímulo educativo (reconocidos mediante los A.I. N° 2343/25 y N° 2504/26), lo que adelanta legalmente los plazos de la progresividad. Por tales motivos, la defensa requiere que se disponga la remisión de los informes criminológicos al Servicio Penitenciario Federal para formalizar el avance de Burgos en el régimen, garantizando así su





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

reintegro paulatino a la sociedad conforme al artículo 56 quáter de la Ley 24.660.

III.- La Fiscal General Laura Carolina Wolfradt dictamina a favor de la incorporación anticipada de Rubén Burgos a la primera etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación (RPL) a partir del 7 de mayo de 2026. Aunque el agotamiento de su condena por narcotráfico está previsto para enero de 2028 —lo que situaría el inicio del RPL en enero de 2027—, la fiscalía considera procedente aplicar la reducción de ocho meses por estímulos educativos sobre dicho plazo, conforme a lo previsto en el artículo 56 quáter de la Ley 24.660 y los lineamientos del SPF. Esta postura se fundamenta en el informe positivo unánime del Consejo Correccional de la Unidad 7, que resalta su conducta ejemplar (10), su participación activa en el nivel medio de enseñanza y su buena convivencia, validando así su pronóstico favorable de reinserción social.

IV.- Que el interno Rubén Burgos cumple una condena de seis años de prisión, cuyo vencimiento está fijado para el 7 de enero de 2028. Al tratarse de un delito tipificado en la Ley 23.737 (Art. 11 inc. c), su situación se rige por el artículo 56 quáter de la Ley 24.660 (modificada por Ley 27.375), que prevé un régimen de preparación para el retorno al medio libre durante el año previo al agotamiento de la pena.

Que, respecto al cómputo de los plazos, el artículo 140 de la Ley 24.660 establece el estímulo educativo como un mecanismo de reducción de términos para el avance en la progresividad. En este sentido, la jurisprudencia de este Tribunal ha sostenido de forma conteste que dichos beneficios son plenamente aplicables al Régimen Preparatorio para la Liberación, pues lo contrario implicaría vaciar de contenido el fin resocializador de la educación en contexto de encierro. Al descontarse los ocho meses de estímulo educativo al plazo de



un año previo al vencimiento (07/01/2027), la fecha de incorporación resultante es, efectivamente, el 7 de mayo de 2026.

Que, analizada la situación fáctica, el informe remitido por el Consejo Correccional de la Unidad 7 (Acta N° 73/26) resulta concluyente. El interno registra Conducta Ejemplar (10) y Concepto Bueno (05), encontrándose actualmente en la Fase de Consolidación. Se destaca su desempeño laboral en el taller de mantenimiento, la aprobación del ciclo primario y el curso de informática, así como su actual cursado del nivel medio. Asimismo, la División de Servicio Criminológico y el área de Asistencia Social resaltan su adecuada adaptación a las normas, la ausencia de sanciones y el mantenimiento de vínculos afectivos sólidos con sus referentes en Formosa. Todo ello conforma un pronóstico de reinserción social favorable y unánime por parte de las áreas de tratamiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 1, 3, 56 quáter y 140 de la Ley 24.660, **SE RESUELVE:**

1º) HACER LUGAR al pedido de la defensa y, en consecuencia, **DISPONER LA INCORPORACIÓN** de **RUBÉN BURGOS** a la primera etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación (Art. 56 quáter, Ley 24.660), la cual se hará efectiva a partir del día **7 de mayo de 2026**.

2º) ORDENAR a la Dirección de la Unidad 7 del Servicio Penitenciario Federal que, proceda a la elaboración y ejecución del programa de tratamiento específico e individual de tres meses de duración orientado a la preparación del interno para su futura liberación.

3º) ENCOMENDAR a la sección de Asistencia Social de la unidad que continúe facilitando y fortaleciendo los vínculos familiares del interno con su núcleo afectivo en la ciudad de Formosa.

Regístrese y notifíquese.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE
FORMOSA

RUBEN DAVID OSCAR
QUIÑONES
JUEZ DE CAMARA

FEDERICO LUIS
CISLAGHI
SECRETARIO

